



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2015/MDN, denominado "SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES NAVALES", RESOLUCIÓN No. 18-ADJ-2015.

No. 10-BS-2015

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y **CARLOS ALEJANDRO MORÁN QUIÑÓNEZ**, mayor de edad, Licenciado en Computación, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en calidad de Apoderado Administrativo de **REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REPUESTOS DIDEA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero siete seis dos-cero cero uno-seis; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2015/MDN "SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES NAVALES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
BATERÍAS PARA EMBARCACIONES NAVALES							
4	Batería 220 amperio, 12 Vol.	AC DELCO 08D1125X	MÉXICO OTROS	UNIDAD	30	\$209.00	\$ 6,270.00
						TOTAL	\$ 6,270.00

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad del bien contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera, para el objeto del contrato, el precio unitario se mantendrá durante la vigencia del contrato. El **CONTRATISTA** garantiza que entregará el suministro antes descrito de la misma calidad que el ofertado, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones al originalmente contratado y efectuará cambio del producto defectuoso, sin costo alguno para la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2015/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 18-ADJ-2015, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2015, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,270.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el **CONTRATANTE** a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa



Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA** deberá estar en condiciones de realizar entregas treinta (30) días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y Orden de Pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo contractual será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y c.- **LUGAR DE ENTREGA:** Entregará el bien adjudicado de la forma siguiente: a) Para Vehículos terrestres las baterías serán entregadas e instaladas en la casa matriz o sucursales de la empresa adjudicada según dirección exacta brindada por esta, si es requerido. b) Las Baterías para ser utilizadas en las plantas eléctricas, embarcaciones navales, equipo pesado del Comando de Ingenieros, etc, serán entregadas en las siguientes direcciones: 1) MDN y EMCFA: Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, frente a las instalaciones del MOP. 2) EMGE.

Colonia San Benito, Boulevard El Hipódromo, Avenida La Capilla Calle los Almendros No. 643, San Salvador. 4) EMGFN: Calle concepción, Edificio ex Policía de Hacienda No. 910. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **a) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando la INSTITUCIÓN CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP. **b) Fianza de Buena Calidad**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del objeto suministrado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin detrimento de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED], del BIFA, nombrado según



Acuerdo Número UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha diez de octubre de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP

ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Ministerio de la Defensa Nacional**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: EI "CONTRATISTA":** 51 Avenida Norte, entre Alameda Juan Pablo II y Calle Atitlán, Colonia Miramonte, San Salvador, PBX 2275-1133, Teléfono Directo 2254-7758, Fax 2254-7799 y 2261-3049 y el

“**CONTRATANTE**”: Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V



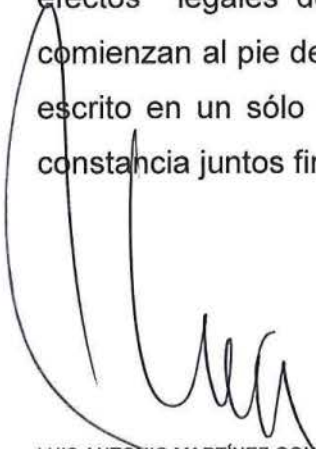
CARLOS ALEJANDRO MORÁN QUIÑÓNEZ
APODERADO ADMINISTRATIVO DE
REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día seis de enero de dos mil quince. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de

diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **CARLOS ALEJANDRO MORÁN QUIÑÓNEZ**, quien es de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Computación, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en carácter de Apoderado Especial Administrativo de **REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REPUESTOS DIDEA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero siete seis dos-cero cero uno-seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder de Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintidós de julio del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, por el Ingeniero Jorge Eduardo Díaz Salazar, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad, poder en el cual el Notario autorizante da fe de la existencia legal de **REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REPUESTOS DIDEA, S. A. DE C. V.**, y de la personería con que actúa el Ingeniero Jorge Eduardo Díaz Salazar, poder que faculta al señor Carlos Alejandro Morán Quiñónez, a realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro un mil seiscientos cincuenta y dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha ocho de agosto de dos mil catorce; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el "**CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así

como las obligaciones que respaldan, según las cuales el CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



CARLOS ALEJANDRO MORÁN QUIÑÓNEZ
APODERADO ADMINISTRATIVO DE
REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



